

**651-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con diez minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho. -

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Upala, de la provincia de Alajuela, por el partido “Ciudadanos por el Bien Común”**

Mediante resolución número 189-DRPP-2018 de las once horas con cincuenta y cuatro minutos del veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, se le indicó a la agrupación política que se encontraba pendiente la designación del comité ejecutivo, propietarios y suplentes, la fiscalía y dos delegados territoriales.

En fecha once de noviembre del dos mil dieciocho, la agrupación política celebró una nueva asamblea en el cantón de Upala, provincia de Alajuela, en la que se designaron a los señores Randall Manfredo González Oporta, cédula de identidad número 207350176, como presidente propietario y delegado territorial; Raquel Xiomara Hernández Zapata, cédula de identidad número 206140649, como secretaria propietaria y delegada territorial; Jeferson González Ordoñez, número de cédula aportado por la agrupación política no concuerda con el Padrón Nacional Electoral, como tesorero propietario; Giselle Gatica Torres, cédula de identidad número 205340847, como presidente suplente; Jesús Carrillo Ruiz, cédula de identidad número 203220962, como secretario suplente y delegado territorial; Shirley Priscilla Murillo Segura, cédula de identidad número 115220347, como tesorera suplente y delegada territorial; Aura Cerdas Martínez, cédula de identidad número 503400824, como fiscal y Erickson David Juárez Martínez, cédula de identidad número 207320109, como delegado territorial.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN UPALA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>	<b>206140649</b>	<b>RAQUEL XIOMARA HERNANDEZ ZAPATA</b>
<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>	<b>203220962</b>	<b>JESUS CARRILLO RUIZ</b>

**DELEGADO**

<b>PUESTO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>TERRITORIAL</b>	<b>203680498</b>	<b>ISAAC LORIA SANARRUSIA</b>
<b>TERRITORIAL</b>	<b>504290353</b>	<b>JEFERSON STEVE ORDOÑEZ GONZALEZ</b>
<b>TERRITORIAL</b>	<b>206140649</b>	<b>RAQUEL XIOMARA HERNANDEZ ZAPATA</b>

**Inconsistencias:** En lo que concierne a la designación de los señores Shirley Priscilla Murillo Segura, cédula de identidad número 115220347, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria, Jefferson González Ordoñez, como tesorero propietario; Giselle Gatica Torres, cédula de identidad número 205340847, como presidente suplente y Aura Cerdas Martínez, cédula de identidad número 503400824, como fiscal, no son procedentes en virtud de que fueron nombrados en ausencia, y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación originales a dichos puestos, por lo cual deberán aportarse los documentos referidos o bien celebrar una nueva asamblea cantonal.

Asímismo, Shirley Priscilla Murillo Segura, cédula de identidad número 115220347, designada como tesorera suplente y delegada territorial y el señor Randall Manfredo González Oporta, cédula de identidad número 207350176, como presidente propietario y delegado territorial, presentan doble militancia con el partido Movimiento Libertario, la señora Murillo Segura, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria al haber sido acreditada mediante resolución 2340-DRPP-2017 de las nueve horas trece minutos del once de octubre de dos mil diecisiete en la asamblea cantonal de Upala, provincia de Alajuela celebrada el día veintidós de setiembre del dos mil diecisiete y el señor González Oporta, al haber sido acreditado mediante resolución 1969-DRPP-2017 de las once horas, veinticinco minutos del veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, como fiscal suplente, designado así en la asamblea cantonal de Upala, provincia de Alajuela celebrada el día ocho de agosto del año dos mil diecisiete. Dichos cargos podrán ser subsanados mediante la presentación de las cartas de renuncia con el recibido respectivo de la agrupación política, si ese es su deseo, o mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Referente a la nómina de delegados territoriales designados en la asamblea que nos ocupa, mediante la resolución 189-DRPP-2018 antes señalada se le había indicado a la agrupación política que para la debida subsanación, en el caso de los cargos de delegados, las señoras Petrona Oporta Corea, cédula de identidad número 900570853 y Shirley Priscilla Murillo Segura, designadas en dichos cargos en la asamblea celebrada en fecha cuatro de agosto de dos mil dieciocho, debían presentar carta de renuncia a los partidos Frente Amplio y Movimiento Libertario, respectivamente, con el recibido por parte de cada agrupación política o con la designación de dichos puestos

mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal; asimismo, cabe destacar, que, mediante la misma resolución referida se le indicó a la agrupación política que se encontraba pendiente la designación únicamente de dos delegados territoriales, siendo que en la asamblea que nos ocupa, se realizó la designación de 5 personas en dichos cargos, razón por la cual, en virtud de que los señores Jefferson González Ordoñez y Raquel Xiomara Hernández Zapata ya habían sido acreditados como delegados territoriales, así como las inconsistencias antes señaladas de la señora Shirley Priscilla Murillo Segura, no procede la acreditación de los señores Erikson David Juárez Martínez y Jesús Carrillo Ruiz, ya que la nómina no cumple con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral.

En virtud de lo expuesto, continúa la inconsistencia en los cargos del presidente y tesorero, propietarios y suplentes, fiscal y dos delegados territoriales propietarios.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/vcm/gag

C: Expediente n.º 226-2018, partido Ciudadanos por el Bien Común

Ref., No.:4045, 4402-2018